

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO E INCOACIÓ DEL EXPEDIENTE

Asunto: Contrato de suministro de un fermentador híbrido a escala piloto (Proyecto CERNET)
Expediente: FUB202530

1. Necesidad e idoneidad del contrato

Se emite el presente informe, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Centro Tecnológico BETA (Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya) de un fermentador híbrido con un tanque de extracción a escala piloto, de conformidad con las especificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PTT).

La adquisición de este equipo surge de la necesidad de completar el equipamiento de los laboratorios del Centro Tecnológico BETA, de forma que permita al grupo de investigación implementar las tareas definidas en el Grant Agreement del proyecto CERNET (Horizon Europe Grant Agreement nº 101214604). Específicamente, la unidad piloto de fermentación objeto del presente contrato permitirá llevar a cabo las tareas 5.2 "Bioconversion of biogenic CO2 and purification to PHA" y 5.4 "Pilot set up and demonstration", definidas en el Grant Agreement del proyecto. El equipo de investigación realizará el diseño previo y las pruebas de implementación del equipamiento adquirido, que se utilizará en actividades como:

- Realización de ensayos de fermentación en diferentes condiciones: La unidad tendrá unas características tales que permitirá llevar a cabo ensayos en condiciones aerobias; efectuar cambio de las palas del agitador para ajustar parámetros de solubilidad/agitación; realizar ensayos en continuo/semicontinuo y discontinuo; modificar la mezcla de gases de entrada según necesidad de las reacciones estudiadas.
- Producción de bioproductos (específicamente, biopolímeros): Este equipo permitirá llevar a cabo una amplia variedad de procesos biotecnológicos para la obtención de diferentes bioproductos (por ejemplo, pero no limitado a: ectoína y polihidroxialcanoatos, entre otros).

La empresa adjudicataria no participará en las actividades científicas y técnicas previstas en el Grant Agreement del proyecto (i.e. tareas 5.2 y 5.4), que serán desarrolladas íntegramente por las entidades beneficiarias de la ayuda.

Actualmente, el centro no cuenta con una instalación con las características técnicas necesarias para desarrollar las actividades previstas, concretamente en relación al volumen de producción. La unidad objeto del presente contrato estará integrada por un fermentador de 200 litros de volumen útil que permita trabajar hasta una presión máxima de 3 bar y 100°C de temperatura y todos los accesorios, componentes y dispositivos auxiliares necesarios para el correcto control de las reacciones de fermentación.

2. Objeto del contrato y justificación no división en lotes

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Centro Tecnológico BETA (Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña) de un fermentador híbrido, de conformidad con las especificaciones previstas en el PPT.

No procede la división en lotes del contrato, por razones de idoneidad técnica y de coordinación de la gestión de las distintas tareas que comporta la ejecución del suministro, de acuerdo con el contenido del PPT. En caso de dividir en lotes, la ejecución del contrato a través de diferentes adjudicatarios se convertiría en exceso compleja e incidiría en la pérdida de efectividad así como en la óptima forma de ejecución del objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, que literalmente establece:

“En todo caso, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no-división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

(...) b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”

En el caso del suministro que se licita, por su especificidad es necesario que se gestione, necesariamente, de forma unificada y bajo un mismo control, por lo que no es posible su división en lotes.

3. Duración del contrato

El plazo para el suministro del equipo objeto del contrato no podrá exceder de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el PPT.

La entrega del equipo objeto del presente contrato se efectuará como **máximo en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación del contrato**, de acuerdo con las previsiones contenidas en el PPT.

Lugar de entrega y recepción: De acuerdo con el PPT y con las instrucciones que facilite el ente contratante.

No se prevé la opción de prórroga.

La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000,00 €), equivalente al presupuesto neto, más el IVA al tipo vigente del 21%, por importe de 26.460,00 €,

es decir, un presupuesto total de licitación de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (152.460,00 €), IVA incluido.

- Determinación del precio: El presupuesto del contrato se determina **a tanto alzado**, en función del coste global del suministro e instalación.
- Desglose de costes directos/indirectos

El presupuesto se desglosa, de acuerdo con el cuadro adjunto, con los costes directos e indirectos que se detallan, de acuerdo con los elementos previstos en el Informe de necesidad y en el PPT, y de conformidad con el contenido de dicho artículo 100 LCSP.

Este desglose se refiere a la forma en que el órgano de contratación ha calculado el presupuesto base de licitación.

Por lo que respecta al suministro, el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado. En cualquier caso, el presupuesto base de licitación incluye la totalidad de costes directos e indirectos, como pueden ser gastos de transporte, entrega e instalación y otros conceptos vinculados a los elementos a suministrar, de acuerdo con las especificaciones del PPT.

Por otra parte, dado que se trata de un suministro, los gastos de mano de obra de las partidas correspondiente al mismo quedan incluidos en el propio artículo que se suministra (en cualquier caso, para la estimación de los costes salariales que se incluyen se ha tenido en cuenta la aplicación de los convenios colectivos vigentes de aplicación).

Concepto	Presupuesto Base Licitación
Costes directos:	
Suministro, instalación y puesta en marcha	105.882,35
Otros gastos directos	
Total costes directos	105.882,35
Costes indirectos:	
Gastos generales (13%)	13.764,71
Beneficio industrial (6%)	6.352,94
Total presupuesto sin IVA	126.000,00
IVA (21%)	26.460,00
Total costes indirectos	26.460,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	152.460,00

5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 101 LCSP, es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (151.200,00 €), IVA excluido**, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación para toda la duración del contrato, así como las posibles prórrogas y modificaciones previstas en pliegos.

Concepto	PBL	Modificaciones art.204	VEC
Suministro con fabricación fermentador	126.000,00	25.200,00	151.200,00
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO			151.200,00

Método de cálculo del valor estimado:

Importe del contrato: 126.000,00 € (presupuesto total suministro, IVA excluido)

Importe prórrogas: -

Importe modificaciones previstas en pliegos (art.204 LCSP): 25.200,00 €

Importe otros conceptos: -

Total valor estimado del contrato: 151.200,00 €

6. Procedimiento y tramitación del expediente

Dado el valor estimado del contrato y lo establecido en el artículo 21.1, letra b), se propone licitar el contrato por el procedimiento abierto ordinario, no sujeto a regulación armonizada.

Igualmente se propone la tramitación ordinaria del expediente dado que no existe ninguna circunstancia externa que justifique la declaración de urgencia.

7. Clasificación y criterios de solvencia de las licitadoras

- **Clasificación empresarial:**

Clasificaciones admitidas para la licitación: **No se exige**, de acuerdo con el artículo 77.1 c) LCSP.

- **Solvencia económica financiera**

Para acreditar la solvencia económico - financiera, las empresas tendrán que acreditar:

- a) ***Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato***, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe de licitación.

Forma de acreditación de la solvencia: Esta circunstancia deberá acreditarse por parte de la empresa propuesta como adjudicataria mediante las cuentas anuales del licitador, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que debería estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventario y los cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil u organismo público equivalente.

- b) Aportación de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe mínimo asegurado de **150.000 €** por siniestro/año.

Se acreditará en ambos casos con copia del último recibo o certificado emitido por la entidad aseguradora, que demuestre su vigencia, debiendo acreditar el compromiso de mantener la misma durante todo el período de vigencia del contrato.

- **Solvencia técnica y/o profesional**

De acuerdo con el artículo 89 de la LCSP los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica y profesional:

Habrá que acreditar experiencia suficiente en la realización de trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en el curso de los últimos tres (3) años y por importes equivalentes al del presente contrato.

Forma de acreditación de la solvencia técnica o profesional

La empresa propuesta como adjudicataria, deberá presentar:

- a) Una relación de los principales suministros efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique su importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Habrá que acompañar dicha relación con certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente (si los servicios se han prestado para entidades públicas) o por el empresario con poderes suficientes (en caso de servicios prestados para el sector privado), donde se haga constar que los trabajos se han ejecutado en plazo y de forma correcta según las normas que rigen la profesión.

El órgano de contratación podrá requerir a la empresa propuesta como adjudicataria otra documentación que se considere necesaria para acreditar la solvencia técnica requerida.

Por otra parte, no se considerará que la empresa tiene suficiente solvencia técnica, si no puede acreditar haber ejecutado al menos **TRES (3) suministros** de tipología análoga a la que constituye el objeto del contrato (es decir, suministro de equipos de fermentación) y de importe similar al de licitación, computados en el curso de los últimos tres (3) años.

- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad se pueda certificar a petición de la entidad contratante.

- **Adscripción de medios personales y/o materiales**

Habrá que aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente. Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En concreto, el contratista deberá disponer de un equipo básico de trabajo compuesto, como mínimo, por las siguientes personas y titulaciones:

- **1 Responsable / Coordinador del suministro**, con experiencia mínima de cinco (5) años en trabajos análogos a los definidos en el objeto del contrato y en el PPT, y con una dedicación mínima del 70% durante las tareas de coordinación de los trabajos objeto del contrato.

Para la acreditación documental será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria aporte Currículum vitae donde conste la relación de la experiencia acreditada.

- **Personal técnico** suficiente para la ejecución de los trabajos contenidos al objeto del contrato.
- **Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**

No se exige como requisito de solvencia técnica. En todo caso, es necesario atender a las previsiones del PPT respecto de los certificados de garantía de calidad y/o gestión ambiental exigidos en relación con los productos a suministrar.

8. Criterios de valoración de las ofertas

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, a efectos de lo dispuesto en el art.145 LCSP, criterios que versarán sobre los aspectos económicos y técnicos relativos al objeto del contrato.

La valoración se hará de acuerdo con la documentación y justificación aportada por el licitador.

En caso de que las propuestas presentadas supongan dudas de interpretación y, por tanto, de valoración, la Mesa puede acordar su exclusión.

Los criterios a aplicar para la valoración de las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la mejor proposición de acuerdo con un criterio de calidad-precio, son los siguientes:

• Descripción de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor

A los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se les atribuirá una puntuación total máxima de 48 puntos. La descripción es la siguiente:

- Presentación de Memoria y planificación de los trabajos (máximo 48 puntos)

Deberá presentarse una memoria explicativa y planificación de los trabajos a ejecutar, de conformidad con las prescripciones establecidas en el PPT.

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 hojas (40 páginas, incluidos anexos, en su caso), numeradas y con un formato de letra Arial 11.

A. Contenido:

La memoria deberá contener los siguientes apartados a valorar:

1. Propuesta técnica de ejecución del suministro (máximo 20 puntos):

En este apartado deberá explicarse la metodología que se propone para la ejecución del objeto del contrato, adaptada al cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, a las necesidades y objetivos definidos en el PPT. Incluirá una propuesta de coordinación y seguimiento con la unidad responsable del contrato de la UVic-UCC y propuesta de justificación de la ejecución de los trabajos y seguimiento de la instalación y puesta en marcha.

2. Trazabilidad del proceso de fabricación de los elementos a suministrar (máximo 12 puntos):

Se solicita una descripción de todo el proceso de producción/fabricación de los elementos a suministrar, las condiciones de almacenamiento y proceso de distribución, con indicación de los mecanismos de comprobación y control, gestión de la calidad de todo el proceso y cumplimiento normativo, ajustado también a las especificaciones del PPT.

3. Planificación / periodificación de los trabajos (máximo 10 puntos):

Descripción de las diferentes tareas o etapas en las que se organizará la ejecución de los trabajos y el tiempo previsto de realización de cada una de las fases (fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha), de acuerdo con la duración y plazos de entrega previstos en el PPT.

Asimismo, la propuesta indicará para cada fase los recursos materiales y personales propuestos para su adscripción a la ejecución del contrato, los contenidos de los trabajos y objetivos a alcanzar, todo ello de acuerdo con los definidos en el PPT. Debe tenerse en cuenta que el personal adscrito deberá ser, como mínimo, el descrito como equipo de trabajo en el apartado G.3 del presente cuadro de características.

4. Puntos críticos y gestión de incidencias (máximo 6 puntos):

Habrà que identificar los puntos críticos del proceso de fabricación e instalación, así como proponer las soluciones técnicas correspondiente y adecuadas.

B. Criterios de puntuación de la Memoria:

- La puntuación máxima será la indicada para cada apartado 1, 2, 3 y 4.
- Se otorgará la máxima puntuación para cada apartado en caso de que las propuestas que sean consideradas EXCELENTES, de acuerdo con las necesidades definidas en el expediente y con las especificaciones y requisitos establecidos en el PPT y en el informe de necesidad, estén redactadas con claridad, presentan de forma completa todos los elementos requeridos y se consideran óptimas de acuerdo con los objetivos y requisitos técnicos especificados en el PPT.
- Se otorgará puntuación por debajo de la máxima para cada apartado, en caso de que las propuestas se consideren ADECUADAS, si bien presentan alguna carencia o no reúnen los requisitos establecidos, o bien no presentan el grado de definición requerido, no se adecuan a las necesidades o prescripciones definidas en el PPT o presentan alguna deficiencia

técnica. Se descontarán dos (2) puntos, para cada apartado, para cada deficiencia detectada.

- Se otorgará una puntuación de cero (0) puntos, para cada apartado, aquellas propuestas que se consideren DEFICIENTES, bien por no contemplar todos los apartados, por incurrir en errores técnicos, o por no cumplir con las prescripciones y obligaciones del PPT o bien para que no se considere la propuesta técnicamente viable en su totalidad.

• **Descripción de los criterios de valoración automática**

Los criterios evaluables de forma automática se valorarán con un máximo de 52 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

- Propuesta económica (máximo 52 puntos)

Se valorará con un máximo de 52 puntos la oferta más económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Obtendrá la máxima puntuación (52 puntos) la oferta que presente la baja más económica respecto al presupuesto base de licitación, sin contar aquellas que, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Pliegos, se consideren como bajas anormales.
- b) Para la determinación de los puntos que corresponden al resto de ofertas, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P = Puntuación máxima del criterio de precio = 52

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Importe de licitación

M = Factor de Modulación = 1,4

Las ofertas que se encuentren por encima del valor de la licitación serán excluidas.

- Justificación de la fórmula escogida para la valoración de los criterios:

Tal y como establece el artículo 146.2 de la LCSP sobre la justificación de la elección de las fórmulas escogidas, se aplica esta fórmula matemática porque es lineal respecto a la puntuación que se otorga a las diferentes ofertas, otorgando la máxima puntuación a la oferta que presenta el precio más económico respecto al precio máximo de licitación; y la mínima puntuación en la oferta que presenta el precio más alto respecto al precio máximo de licitación. Las ofertas más económicas tienen necesariamente una mayor puntuación, si bien se pondera dicha puntuación con un criterio de ponderación, cumpliendo con los criterios de transparencia, igualdad de tratamiento, proporcionalidad. La fórmula escogida es la misma fórmula que se propone en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones

económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública, en las licitaciones de contratos de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Según la citada Directriz 1/2020, podrá asignarse un valor de ponderación (VP) asociado al peso específico del criterio de precio sobre la puntuación total. Por tanto, dado que el precio supone un 40% sobre la puntuación total y los criterios automáticos un 52%, dada la especial significación de los criterios cualitativos en esta licitación, se ha optado por aplicar un valor de ponderación de 1,4.

• **Determinación de propuestas en situación de baja desproporcionada**

Se considerarán ofertas desproporcionadamente bajas, las previstas en el artículo 85 RGLCAP, es decir, en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9. Subcontratación

Sí, de conformidad con lo previsto en el art.215 LCSP

10. Modificación del contrato

Sí, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP y las previsiones contenidas en los presentes pliegos, con un máximo del 20% del precio inicial.

Los supuestos de modificación previstos son los siguientes:

- Incremento de las necesidades inicialmente previstas derivadas de la ejecución del proyecto.
- Modificaciones derivadas de cambios normativos, tanto a nivel estatal como a nivel de la Unión Europea, vinculadas al objeto del contrato.
- Modificaciones derivadas de la aprobación de nuevas especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del suministro objeto del contrato.

La modificació requerirà informe tècnic previ, informe jurídic conforme el supòsit comple amb els requisits de l'article 204 LCSP i l'aprobació per part de l'òrgan de contractació. La modificació serà publicada en la Plataforma de Contractació i notificada a la adjudicatària.

11. Responsable del contracte

Esta direcció pot responsabilitzar-se del contracte, amb les funcions indicades en l'article 62 de la LCSP.

El Àrea encarregada del seguiment i execució ordinària del contracte serà la Unitat de Gestió de la Investigació de la OTRI i el Centre Tecnològic BETA.

De acord amb els antecedents fàctics i administratius exposats, el abajo firmante,

PROPONE:

PRIMERO y ÚNICO.- Incoar expedient per el subministre de un fermentador amb tanque d'extracció a escala pilot i amb un pressupost base de licitació de CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000,00 €), equivalent al pressupost neto, més el IVA al tipu vigent del 21%, per importe de 26.460,00 €, es decir, un pressupost total de licitació de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (152.460,00 €), IVA incluído, de acord amb els pliegos que se adjuntan al present.

En Vic, en la fecha que consta en la firma